

**EJECUTIVO CON GRANTIA REAL**

**RADICADO: 13-468-40-89-001-2021-00206-00**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: ALBERTO RODRÍGUEZ CABRALES Y FLOR MARÍA RODRÍGUEZ CASTELLANOS**

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de la referencia, la cual está pendiente de pronunciarse sobre la admisión de la demanda. Valga decir que la misma se encontraba traspapeladas dentro de los documentos de la anterior secretaria María Fernanda Lamby Márquez, Sírvase Proveer. Mompós-Bolívar, 16 de marzo de 2022.



**JAIME ENRIQUE POSADA RAMIREZ**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR**

Marzo, dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO DE ADMISIÓN DE DEMANDA N° 091**

Luego de revisadas las foliaturas que contienen la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial contra ALBERTO RODRÍGUEZ CABRALES Y FLOR MARÍA RODRÍGUEZ CASTELLANOS, observa el juzgado que de la Escritura Pública No. 107 del 01 de septiembre de 1997 anexa y del pagare: No. 012436100007449, por \$ 16.000.000<sup>oo</sup>, surge a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la entidad demandante, y como quiera que de los certificados de Registros de Instrumentos Públicos N° 065-14924 adjunto, se demuestra que ALBERTO RODRÍGUEZ CABRALES, sigue siendo propietario del inmueble objeto de gravamen hipotecario el cual está vigente, observa esta judicatura que se cumple con los requisitos del artículo 468 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia éste despacho judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ejecutiva con garantía real y librese mandamiento de pago contra ALBERTO RODRÍGUEZ CABRALES Y FLOR MARÍA RODRÍGUEZ CASTELLANOS, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000<sup>oo</sup>), por concepto de capital contenido en el pagare N° 012436100007449; más la suma de dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuarenta y seis pesos (\$2.552.046<sup>oo</sup>), por concepto de interés corrientes contenidos en el pagare; más la suma de doscientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$222.234<sup>oo</sup>), por otros conceptos aceptados en el pagare, además de los intereses moratorios desde el 05 de enero de 2019, hasta cuando se efectúe el pago, de acuerdo a lo permitido por la ley, además de las agencias en derecho y las costas procesales.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandada pagar lo debido en el término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación de este auto.



**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien raíz materia de hipoteca, inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 065-14924 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Mompos. Comuníquese la medida al Director de la oficina mencionada, advirtiéndole que esta prevalecerá sobre cualquier otra que se halle vigente (núm. 6 Art. 468.), lo que implica la cancelación de aquella para que subsista la aquí ordenada de lo cual deberá informar a este Juzgado expidiendo a costas del interesado el certificado de que trata el artículo 593 de la citada obra. Ofíciense.

**CUARTO: NOTIFICAR** este auto conforme a los artículos 291 y 292 de la obra en cita. Se le hace saber al demandado que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago, de conformidad con el art. 442 en armonía con art. 91 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

**QUINTO: RECONOCER** personería al doctor LEÓN JOSE MASSON RODRIGUEZ, actúa como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y efectos del mandato conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR**